

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN, PARA LA CREACIÓN DE NUEVO ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL C. TALCO ROMO MIRELES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, RIDDHA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RICARDO LATORRE CAMARGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4 y 5, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo

2, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024; y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66, cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; tal y como lo dispone el artículo 38, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81, fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de Octubre de 2024, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo, faculta a la Presidenta Municipal, la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, para suscribir convenios y contratos, en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de Junio de 2024, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42, fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 20, primer párrafo y 85, fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de Octubre de 2024; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como el artículo 110, fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de Octubre de 2024, y acude a celebrar el presente contrato; en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112, fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, y el artículo 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de "**EL MUNICIPIO**", es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9**.

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, para la **CONTRATACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN, PARA LA CREACIÓN DE NUEVO ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**; cuyo proceso de contratación es

mediante Licitación Pública Nacional, número MSF-LPN-04-2025, con fecha de fallo 22 de diciembre de 2025.

I.10. Que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con **recursos presupuestales de Disponibilidad Sistema Integral de Iluminación Municipal SIIM 2024 y Sistema Integral de Iluminación Municipal SIIM 2025.**

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.12. **ÁREA REQUIRENTE: Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Ecología del Municipio de San Francisco de los Romo.**

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que **RIDDHA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.** es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita mediante la copia de la **Escritura Pública número 9,838**, de fecha **06 de junio de 2014**, otorgada ante la fe del **Notario Público Número 8 del Estado de Aguascalientes**, y que el **C.P. Ricardo Latorre Camargo** comparece en su carácter de **representante legal**, contando con la personalidad y facultades suficientes para obligar a la sociedad en los términos del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

II.2. Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Juan de Montoro, número 114, Interior 201, Zona Centro, C.P.20000, del Municipio de Aguascalientes, Ags.

II.3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Cédula Fiscal número **RIL140606A75**.

II.4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan; y que, para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.5. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera, "EL PROVEEDOR" deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO", ya que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO", a proporcionar la **CONTRATACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE**

ILUMINACIÓN, PARA LA CREACIÓN DE NUEVO ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, como se desglosa a continuación:

LUGAR DONDE SE ENTREGA	CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Boulevard de acceso, carretera federal 45 y libramiento carretero a Luis moya, carretera federal 71. (5 km)	151	LUMINARIA, MARCA: PRAHA, MODELO: PBS 3150 CAPACIDAD: 150 W, HORAS 25°C: 150,000 Hr, FLUJO LUMINOSO DE SALIDA 24,000 lm, EFICIENCIA LUMÍNICA: 160 Lm/W. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS: F.P.>0.95, 220 VAC, 60/50 HZ, THD <15%, VOLTAJES CD: 12-24V, UNIVERSAL 100-277 V, UNIVERSAL 347-480 V. DISTRIBUCIÓN ÓPTICA: TIPO I MEDIA CUTOFF, ÓPTICA DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA IK10, TIPO II, MEDIA NO BACK LIGHT, TIPO II MEDIA CUTOFF, TIPO III MEDIA CUTOFF, TIPO III CORTA CUTOFF, TEMPERATURA DE COLOR 3000K-4000K, 5,000K, 6,000K, IRC 70/80 Y TEMPERATURA AMBIENTE: - 40°C A 55°C, ÍNDICE DE PROTECCIÓN IP66, PROTECCIÓN AL IMPACTO DE LUMINARIA CONJUNTO ÓPTICA: IK10. Y CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS NOM-031-ENER-2019 Y NOM-013-ENER-2013. SE ADJUNTA FICHA TÉCNICA.	PIEZAS	\$19,816,000.00	\$3,170,560.00	\$22,986,560.00
	148	POSTES PREFABRICADOS METÁLICO DE ACERO, CÓNICO, OCTAGONAL, ALTURA DE 8.50 M, LAMINA CALIBRE 12, COLOR AMARILLO TRÁFICO, ESMALTE ALKIDALICO, CON CAPA BASE DE PRIMER ANTICORROSIVO. SE ADJUNTA FICHA TÉCNICA.	PIEZAS			
	148	ANCLAS PREFABRICADAS, PARA POSTE METÁLICO DE ACERO CÓNICO OCTAGONAL, MEDIDAS: 40X40X100 CM, INCLUYÉNDOSE TUERCAS DE FIJACIÓN. SE ADJUNTA FICHA TÉCNICA.	PIEZAS			
	151	BRAZOS PREFABRICADOS METÁLICOS DE ACERO, CEDULA 30, TAMAÑO 53 MM, TIPO I, LONGITUD DE 2.4 M, ANGULO DE 30°, COLOR AMARILLO TRÁFICO, ESMALTE ALKIDALICO, CON CAPA BASE DE PRIMER ANTICORROSIVO. SE ADJUNTA FICHA TÉCNICA.	PIEZAS			
	3	SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN MEDIA TENSIÓN INTEGRADAS POR TRANSFORMADORES BIFÁSICOS EN MEDIA TENSIÓN TIPO POSTE, MARCA CONTINENTAL ELECTRIK, CON CAPACIDAD 15 KVA, NORMA J, 13,200 V - 240/120 V, POSTE DE CONCRETO 12 METROS DE ALTURA 12-750, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE SOCKET, PARA MEDICIÓN, 7T-100 A, HERRAJES, CRUCETAS, CORTACIRCUITOS, CONECTORES, ESTRIBOS, ALAMBRE DE CU CAL. 4, FUSIBLES, LISTON FUSIBLE, APARTARRAYOS SINTÉTICO 12 KV. SE AGREGA DETALLE Y ELEVACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	PIEZAS			
	3	FOTOCONTROL PARA ALUMBRADO EXTERIOR, CON GABINETE NEMA 3R, ITM PRINCIPAL 2P-50A (TIPO FAL), CONTACTOR 3RT2038, FOTOCELDA 220 V. SE AGREGA DETALLE Y ELEVACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	PIEZAS			

Página 6 de 17

	5,000	CABLEADO MARCA VIKON, CONFORMADO POR CONDUCTORES DE ALUMINIO, CON AISLAMIENTO XHHW, XLP, CON TEMPERATURA DE OPERACIÓN HASTA 90°C, CONFIGURACIÓN 2 FASES - 3 HILOS, ARREGLO 2 + 1, 53.49 MM2 (1/0 AWG), TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN: 600V, CONDUCTORES DE ALUMINIO DURO: 1,350 EN CABLEADO CONCENTRICO, PARA DISTRIBUCION SUBTERRANEA. SE AGREGA FICHA TÉCNICA.	MTS		
	1,776	CABLEADO MARCA VIKON, CONFORMADO POR CONDUCTORES DE ALUMINIO, CON AISLAMIENTO XHHW, XLP, CON TEMPERATURA DE OPERACIÓN HASTA 90°C, CONFIGURACIÓN 2 FASES - 3 HILOS, ARREGLO 2 + 1, CALIBRE 13.3MM2 (6 AWG), TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN: 600V, CONDUCTORES DE ALUMINIO DURO: 1,350 EN CABLEADO CONCENTRICO, PARA DISTRIBUCION SUBTERRANEA. SE AGREGA FICHA TÉCNICA.	MTS		
	1,359	CONDUCTORES MARCA CONDULAC PARA CONEXIÓN DE LUMINARIAS DE COBRE, CON AISLAMIENTO THW-LS/THHW-LS, CON TEMPERATURA DE OPERACIÓN HASTA 90°C Y TENSION DE OPERACIÓN: 600V, CONFIGURACIÓN 2 FASES - 3 HILOS, CALIBRE 3.31MM2 (12 AWG). SE AGREGA FICHA TÉCNICA.	MTS		
	5,000	TUBERÍA ELÉCTRICA HPDE, MARCA POLIFLEX, CORRUGADA, PARA EXTERIORES Y DE USO DIRECTAMENTE ENTERRADA, APERTURA DE ZANJA PARA INSTALACION DE TUBERIA Y DUCTERIA. LINEA: ROLLO, TIPO: BICAPA TIPO S, PRESENTACIÓN: ROLLO EMPLOYADO, CON ETIQUETA DE IDENTIFICACION Y KIT DE INSTALACIÓN, DIMENSION EN ROLLO: DIAMETRO 1.20M X ANCHO 0.90M, CONSTRUCCION BAJO LA NORMA DE REFERENCIA: ESPECIFICACION: CFE DF 110-23 2015 Y NOM 001-SEDE 2012 (ART. 353, 923 Y TABLA 300-5). SE AGREGA FICHA TÉCNICA.	MTS		
	296	REGISTROS PREFABRICADO DE CONCRETO, PARA ALUMBRADO PUBLICO, MEDIDAS DE 40X40X60 CM, CON MARCO Y CONTRAMARCO TRITURADA, DE 3/4". SE AGREGA FICHA TÉCNICA.	PIEZAS		
	1	DICTÁMENES EMITIDOS POR UNIDAD VERIFICACIÓN (UVIE) DE CONFORMIDAD CON: <ul style="list-style-type: none"> NOM-001-SEDE-2012 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN). TRES (3) DICTAMENES <ul style="list-style-type: none"> NOM-013-ENER-2013 EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA SISTEMAS DE ALUMBRADO EN VIALIDADES. TRES (3) DICTAMENES	SERV.		
	1	GESTIÓN Y TRAMITES ANTE C.F.E. PARA CONEXIÓN DE SUBESTACIONES EN MEDIA TENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR.	SERV.		
Boulevard de acceso, carretera federal 25, parque industrial (piva) a fraccionamiento Macario J. Gómez. (6.5 km).	336	LUMINARIA, MARCA: PRAHA, MODELO: PBS 3150 CAPACIDAD: 150 W, HORAS 25°C: 150,000 Hr, FLUJO LUMINOSO DE SALIDA 24,000 lm, EFICIENCIA LUMÍNICA: 160 Lm/W. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS: F.P.>0.95, 220 VAC, 60/50 HZ, THD <15%, VOLTAJES CD: 12-24V, UNIVERSAL 100-277 V, UNIVERSAL 347-480 V. DISTRIBUCIÓN ÓPTICA: TIPO I MEDIA CUTOFF, ÓPTICA DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA IK10, TIPO II, MEDIA NO BACK LIGHT, TIPO II MEDIA CUTOFF, TIPO III MEDIA CUTOFF, TIPO III CORTA CUTOFF, TEMPERATURA DE COLOR 3000K-4000K, 5,000K, 6,000K, IRC 70/80 Y TEMPERATURA AMBIENTE: - 40°C A 55°C, ÍNDICE DE PROTECCIÓN IP66, PROTECCIÓN AL IMPACTO DE LUMINARIA CONJUNTO ÓPTICA: IK10. Y CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS NOM-031-ENER-2019 Y NOM-013-ENER-2013. SE ADJUNTA FICHA TÉCNICA.	PIEZAS		

167	POSTES PREFABRICADOS METÁLICO DE ACERO, CÓNICO, OCTAGONAL, ALTURA DE 8.50 M, LAMINA CALIBRE 12, COLOR AMARILLO TRÁFICO, ESMALTE ALKIDALICO, CON CAPA BASE DE PRIMER ANTICORROSIVO. SE ADJUNTA FICHA TÉCNICA.	PIEZAS			
167	ANCLAS PREFABRICADAS, PARA POSTE METÁLICO DE ACERO CÓNICO OCTAGONAL, MEDIDAS: 40X40X100 CM, INCLUYÉNDOSE TUERCAS DE FIJACIÓN. SE ADJUNTA FICHA TÉCNICA.	PIEZAS			
336	BRAZOS PREFABRICADOS METÁLICOS DE ACERO, CEDULA 30, TAMAÑO 53 MM, TIPO I, LONGITUD DE 2.4 M, ANGULO DE 30°, COLOR AMARILLO TRÁFICO, ESMALTE ALKIDALICO, CON CAPA BASE DE PRIMER ANTICORROSIVO. SE ADJUNTA FICHA TÉCNICA.	PIEZAS			
4	SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN MEDIA TENSIÓN INTEGRADAS POR TRANSFORMADORES BIFÁSICOS EN MEDIA TENSIÓN TIPO POSTE, MARCA CONTINENTAL ELECTRIK, CON CAPACIDAD 15 KVA, NORMA J, 13,200 V - 240/120 V, POSTE DE CONCRETO 12 METROS DE ALTURA 12-750, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE SOCKET, PARA MEDICIÓN, 7T-100 A, HERRAJES, CRUCETAS, CORTACIRCUITOS, CONECTORES, ESTRIBOS, ALAMBRE DE CU CAL. 4, FUSIBLES, LISTON FUSIBLE, APARTARRAYOS SINTÉTICO 12 KV. SE AGREGA DETALLE Y ELEVACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	PIEZAS			
4	FOTOCENTRAL PARA ALUMBRADO EXTERIOR, CON GABINETE NEMA 3R, ITM PRINCIPAL 2P-50A (TIPO FAL), CONTACTOR 3RT2038, FOTOCELDA 220 V. SE AGREGA DETALLE Y ELEVACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	PIEZAS			
6,500	CABLEADO MARCA VIKON, CONFORMADO POR CONDUCTORES DE ALUMINIO, CON AISLAMIENTO XHHW, XLP, CON TEMPERATURA DE OPERACIÓN HASTA 90°C, CONFIGURACIÓN 2 FASES - 3 HILOS, ARREGLO 2 + 1, 67.43 MM2 (2/0 AWG), TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN: 600V, CONDUCTORES DE ALUMINIO DURO: 1,350 EN CABLEADO CONCENTRICO, PARA DISTRIBUCION SUBTERRANEA. SE AGREGA FICHA TÉCNICA.	MTS			
2,004	CABLEADO MARCA VIKON, CONFORMADO POR CONDUCTORES DE ALUMINIO, CON AISLAMIENTO XHHW, XLP, CON TEMPERATURA DE OPERACIÓN HASTA 90°C, CONFIGURACIÓN 2 FASES - 3 HILOS, ARREGLO 2 + 1, CALIBRE 13.3MM2 (6 AWG), TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN: 600V, CONDUCTORES DE ALUMINIO DURO: 1,350 EN CABLEADO CONCENTRICO, PARA DISTRIBUCION SUBTERRANEA. SE AGREGA FICHA TÉCNICA.	MTS			
3,024	CONDUCTORES MARCA CONDULAC PARA CONEXIÓN DE LUMINARIAS DE COBRE, CON AISLAMIENTO THW-LS/THHW-LS, CON TEMPERATURA DE OPERACIÓN HASTA 90°C Y TENSION DE OPERACIÓN: 600V, CONFIGURACIÓN 2 FASES - 3 HILOS, CALIBRE 3.31MM2 (12 AWG). SE AGREGA FICHA TÉCNICA.	MTS			
6,500	TUBERÍA ELÉCTRICA HPDE, MARCA POLIFLEX, CORRUGADA, PARA EXTERIORES Y DE USO DIRECTAMENTE ENTERRADA, APERTURA DE ZANJA PARA INSTALACION DE TUBERIA Y DUCTERIA. LINEA: ROLLO, TIPO: BICAPA TIPO S, PRESENTACIÓN: ROLLO EMPLOYADO, CON ETIQUETA DE IDENTIFICACION Y KIT DE INSTALACIÓN, DIMENSION EN ROLLO: DIAMETRO 1.20M X ANCHO 0.90M, CONSTRUCCION BAJO LA NORMA DE REFERENCIA: ESPECIFICACION: CFE DF 110-23 2015 Y NOM 001-SEDE 2012 (ART. 353, 923 Y TABLA 300-5). SE AGREGA FICHA TÉCNICA.	MTS			

334	REGISTROS PREFABRICADO DE CONCRETO, PARA ALUMBRADO PUBLICO, MEDIDAS DE 40X40X60 CM, CON MARCO Y CONTRAMARCO TRITURADA, DE 3/4". SE AGREGA FICHA TÉCNICA.	PIEZAS			
1	DICTÁMENES EMITIDOS POR UNIDAD VERIFICACIÓN (UVIE) DE CONFORMIDAD CON: <ul style="list-style-type: none"> NOM-001-SEDE-2012 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN). CUATRO (4) DICTAMENES <ul style="list-style-type: none"> NOM-013-ENER-2013 EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA SISTEMAS DE ALUMBRADO EN VIALIDADES. CUATRO (4) DICTAMENES	SERV.			
1	GESTIÓN Y TRAMITES ANTE C.F.E. PARA CONEXIÓN DE SUBESTACIONES EN MEDIA TENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR.	SERV.			
TOTALES			\$19,816,000.00	\$3,170,560.00	\$22,986,560.00

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas partes acuerdan que el importe que pagará “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR” por concepto de contraprestación por la **CONTRATACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN, PARA LA CREACIÓN DE NUEVO ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, será por un subtotal de **\$19,806,000.00** (Diecinueve millones ochocientos seis mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de **\$3,170,560.00** (Tres millones ciento setenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., siendo un total por la cantidad de **\$22,986,560.00** (Veintidós millones novecientos ochenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.- “EL MUNICIPIO” se obliga al pago de la **CONTRATACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN, PARA LA CREACIÓN DE NUEVO ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, a “EL PROVEEDOR” en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos; dicho pago se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.- “EL PROVEEDOR” deberá elaborar la factura correspondiente, a favor de “EL MUNICIPIO”; la cual se entregará de forma digital por internet (CFDI); así como los

archivos electrónicos de la misma, en formato PDF y XML, al correo sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com y sfcofacturacion@gmail.com, junto con el anexo que especifique los bienes que ampara, para que se le realice el pago.

III.- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI), deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación; mismos que deberán ser a nombre de:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FCO. ROMO JIMÉNEZ # 102
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300
RFC: MSF920130TQ9

IV.- El pago se efectuará en dos exhibiciones a "EL PROVEEDOR", por medio de transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a "EL MUNICIPIO"; para lo cual "EL PROVEEDOR" es indispensable proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.); y
- Copia legible del Estado de Cuenta Bancaria, aperturada por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta; o bien carta del Banco, en la que se precise, que "EL PROVEEDOR" es el beneficiario de la cuenta; así como el número de ésta, y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos.

CUARTA.- DEL PAGO.- "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en recibir el pago correspondiente en **moneda nacional**, el cual se realizará en **dos exhibiciones**, mediante **transferencia electrónica**, dentro de un **plazo máximo de veinte días naturales** contados a partir de la **presentación de la impresión del CFDI** debidamente requisitado; el pago se efectuará de la siguiente manera:

- a) **Un 50% (cincuenta por ciento) del monto total adjudicado**, como anticipo, el cual se cubrirá una vez que "EL PROVEEDOR" haya **firmado el presente contrato y entregado las fianzas correspondientes**, consistentes en:

- **Fianza de cumplimiento del contrato**, equivalente al **10% del monto total adjudicado**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; y
- **Fianza de garantía del anticipo**, equivalente al **5% del monto total adjudicado**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

b) El **50% (cincuenta por ciento)** restante se pagará una vez **concluida la colocación de los materiales**, previa **firma del acta de entrega-recepción** correspondiente.

En el mismo sentido, **AMBAS PARTES** acuerdan que el precio será fijo durante la vigencia del contrato.

QUINTA. – PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se compromete a la entrega en ciento ochenta días naturales a partir de la notificación del fallo. Es decir, del 22 de Diciembre de 2025 y hasta el 19 de Junio del 2026.

SEXTA.- LUGAR Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO”, a entregar a el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Ecología en los siguientes puntos:

1. Boulevard de acceso, carretera federal 45 y libramiento carretero a Luis moya, carretera federal 71. (5 km); y
2. Boulevard de acceso, carretera federal 25, parque industrial (PIVA) a fraccionamiento Macario J. Gomez. (6.5 km).

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO”, a realizar la entrega de los materiales e instalación de los mismos, conforme al ANEXO adjunto al presente documento, mismo que es parte integrante de este contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” deberá constituir una **garantía de cumplimiento del contrato**, equivalente al

10% (diez por ciento) del monto total de la adjudicación, incluido el Impuesto al Valor Agregado, la cual se otorgará a favor del Municipio de San Francisco de los Romo, mediante fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada.

En la **póliza de fianza** deberá señalarse expresamente el **número de la invitación**, así como la **descripción de los servicios objeto del contrato** que se garantizan.

Alternativamente, "EL PROVEEDOR" podrá otorgar una **garantía idónea**, siempre que ésta se encuentre **dentro de las modalidades previstas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes**, misma que deberá ser **constituida exclusivamente por la o el proveedor adjudicado**.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse dentro de un **plazo máximo de diez días naturales**, contados a partir de la **fecha de firma del presente contrato**.

Lo anterior se establece con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 69, primer párrafo, fracción II y tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

NOVENA.- GARANTÍA DEL ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" deberá constituir una garantía del anticipo, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la adjudicación, incluido el Impuesto al Valor Agregado, la cual se otorgará a favor del Municipio de San Francisco de los Romo, mediante fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada; en la póliza de fianza deberá señalarse expresamente el número de la invitación, así como la descripción de los servicios objeto del contrato que se garantizan.

De manera alternativa, "EL PROVEEDOR" podrá otorgar una **garantía idónea**, siempre que ésta se encuentre **dentro de las modalidades previstas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes**, misma que deberá ser **constituida exclusivamente por la o el proveedor adjudicado**. La garantía del anticipo deberá presentarse dentro de un **plazo máximo de diez días naturales**, contados a partir de la **fecha de firma del presente contrato**. Lo anterior se establece con fundamento en lo dispuesto por

el artículo 69, primer párrafo, fracción II y tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DECIMA.- VIGENCIA. - El presente contrato estará vigente a partir del día 22 de Diciembre de 2025 y hasta el 19 de Junio del año 2026.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. - "AMBAS PARTES" Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 67, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "EL MUNICIPIO", a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento, por escrito de "EL MUNICIPIO"; ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen que en términos del artículo 73, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prorroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan, y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de la adenda respectiva; misma que una vez suscrita por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso, o por ningún concepto, podrá considerarse a **“EL MUNICIPIO”**, como patrón directo o sustituto del personal de **“EL PROVEEDOR”**; en el entendido de que éste último es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **“EL PROVEEDOR”**, con objeto de dar cumplimiento al presente contrato; por lo que éste deslinda a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA QUINTA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- **“EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“EL MUNICIPIO”** en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**; en este supuesto, **“EL MUNICIPIO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente

contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN. - "EL MUNICIPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la entrega del servicio objeto de este contrato, en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requirente**, en lo particular, y en general, de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"EL MUNICIPIO"**.

4.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** se vuelva insolvente, y no se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintas a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en lo particular, a la legislación y reglamentación vigente para el Estado de Aguascalientes.


VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.- Enteradas las partes manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad en el Municipio de San Francisco de los Romo, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.

POR “EL MUNICIPIO”



TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL

LCD.A. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL PROVEEDOR"

C.P. RICARDO LATORRE CAMARGO
Representante legal de la empresa RIDDHA
ILUMINACIÓN S, S.A. DE C.V.

El presente contrato fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos.

*La presente foja es parte integral del contrato para la **contratación del proyecto de Iluminación, para la creación de nuevo alumbrado público del Municipio de San Francisco de los Romo**, que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo, y por otra parte la persona moral **RIDDHA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C.P. RICARDO LATORRE CAMARGO** en fecha veintidós de diciembre del dos mil veinticinco.*